

M

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO, REPRESENTADA POR JUAN FRANCISCO MACÍAS ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SAP MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1 2 3

DECLARACIONES

I.- EL FIDEICOMISO declara a través de su representante:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación, de fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, como consta en la escritura pública número trece mil seiscientos setenta y dos, de fecha treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Publico numero cuarenta y uno, del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número ciento treinta y cinco, a fojas cincuenta y nueve, volumen noventa y uno, libro tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día primero de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día doce de mismo mes y año, Nacional Financiera, Sociedad Anónima, se transformó a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que su representante acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 165,603, de fecha 15 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 1,275 el día 26 del mismo mes y año de su otorgamiento.

[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten initials]

1.6.- Que su poderdante requiere el servicio de renovación del soporte y mantenimiento de las licencias SAP (SAP Enterprise Support 2015).

1.7.- Que el presente contrato es resultado del procedimiento de adjudicación directa que llevó a cabo su representada, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III y el artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el Lic. Sergio Alejandro Olivares Benavides en su calidad de Gerente de Informática, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

1.9.- Que su mandante cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal **33304 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS"**.

1.10.- Que su poderdante tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- EL PROVEEDOR declara a través de su representante:

II.1.- Que su poderdante se encuentra debidamente constituida en los términos de la escritura pública número 45,217 de fecha 6 de abril de 1994, tirada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública número 19 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 188,739, en fecha 16 de junio del año de su otorgamiento.

II.2.- Que acredita su personalidad, así como las facultades legales para obligar a su mandante en los términos del presente contrato, mediante el instrumento público número 51,934 de fecha 3 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, titular de la Notaría Pública número 181 del Distrito Federal, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 188,739, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3.- Que su mandante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones a que se sujeta en términos del presente documento.

II.4.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su mandante no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

0

M

res

2

res

II.5.- Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número SME940408510.

II.6.- Que su poderdante tiene su domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma número 600-2, Colonia Peña Blanca Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III.- LAS PARTES, declaran:

III.1.- Que la presente adjudicación directa para la contratación del servicio de renovación del soporte y mantenimiento de las licencias SAP (SAP Enterprise Support 2015) para el Fideicomiso de Fomento Minero fue un caso de excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional, dicho asunto se sometió a Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero en la Sesión Tercera Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2015, al cual recayó el acuerdo FFM-CAAS03aO07/15 mediante el cual los miembros del H. Comité por unanimidad de votos, dictaminaron procedente el caso de excepción.

III.2.- Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de dicha Ley y, que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL FIDEICOMISO le encomienda a EL PROVEEDOR a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, el servicio de renovación del soporte y mantenimiento de las licencias SAP (SAP Enterprise Support 2015), y EL PROVEEDOR se obliga a realizarlo acatando los diversos ordenamientos de carácter legal y técnico aplicables a la materia, así como al contenido de su propuesta técnica-económica que le presentó a EL FIDEICOMISO, y los anexos correspondientes que, firmados por el Administrador del Contrato y EL PROVEEDOR, formarán parte integrante del presente contrato como Anexo "1".

SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre LAS PARTES que el importe del presente contrato asciende a la cantidad de USD 117,964.88 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS 88/100), más el Impuesto al Valor Agregado, o su equivalente en moneda nacional conforme al tipo de cambio emitido por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación un día antes de la fecha de pago.

Dichos montos compensarán a EL PROVEEDOR por el licenciamiento y derechos de soporte y mantenimiento otorgados mediante el presente instrumento, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Igualmente, se conviene que el importe del presente instrumento será fijo durante su vigencia y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de EL PROVEEDOR, según determinen las leyes fiscales.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, la cubrirá EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR, por parte de la Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, mediante una sola exhibición, pagaderos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la factura correspondiente, enviada de manera electrónica al

Handwritten signature

Handwritten signature

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES: EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del objeto materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el servicio objeto de este instrumento, liberándolo de toda responsabilidad y absorbiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, se le aplicará por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por dichas penas EL PROVEEDOR se obliga a pagar una cantidad igual al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario del importe total de este contrato, por cada día de atraso, pasados diez días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tal efecto el Gerente de Informática deberá comunicar a la Gerencia de Recursos Materiales la aplicación de las penas convencionales.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero en moneda nacional, el cual será entregado al Gerente de Informática, dentro de los diez días hábiles posteriores a que reciba la notificación.

Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este contrato, LAS PARTES están de acuerdo en que de dicho adeudo se descuenta la pena convencional correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSA DE RESCISIÓN.- LAS PARTES podrán rescindir el presente contrato en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los servicios conforme a lo estipulado en este contrato;
- b) Cuando EL PROVEEDOR no corrija o sustituya lo que se le haya rechazado;
- c) Si EL PROVEEDOR suspende injustificadamente los servicios;
- d) Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato;
- e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato;
- f) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento, y
- g) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de iniciar el procedimiento de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. Se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR dentro dicho plazo, y III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar EL FIDEICOMISO por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, EL FIDEICOMISO podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de LAS PARTES al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por EL FIDEICOMISO por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requirente de los servicios.

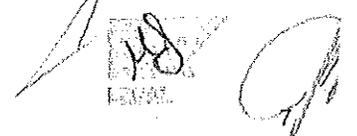
En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente de los servicios, con Visto Bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 91 de su Reglamento, EL FIDEICOMISO podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre LAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: EL PROVEEDOR deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en EL FIDEICOMISO, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

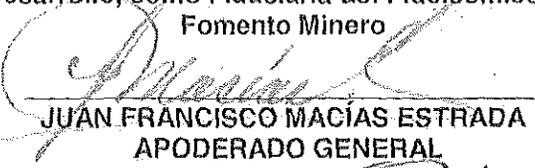
DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN: LAS PARTES están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en el Anexo del presente contrato consistente en la propuesta Técnica-Económica que le presentó EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO, y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito



Federal, renunciando a aquel que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado el día 1° de abril de 2015.

EL FIDEICOMISO
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de
Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso De
Fomento Minero



JUAN FRANCISCO MACÍAS ESTRADA
APODERADO GENERAL



SERGIO ALEJANDRO OLIVARES BENAVIDES
GERENTE DE INFORMÁTICA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



VÍCTOR MANUEL MARTIJA CONSUELOS
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE

REVISÓ ÁREA JURÍDICA:



ANGÉLICA MARÍA VALDEZ GARCÍA
ANALISTA ESPECIALIZADO DE LA GERENCIA DE
PROCESOS CONTENCIOSOS.

EL PRESENTE CONTRATO FUE REVISADO POR EL ÁREA JURÍDICA
EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LA
INFORMACIÓN VERTIDA, LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE
SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS
TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES SON
RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE Y EL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR
SAP México, S.A. de C.V.

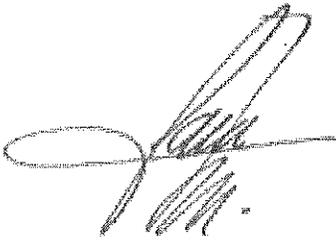


APODERADO GENERAL


Se lestaron 7 palabras

Clasificación parcial de documento

22

Nombre del documento	FFM-025-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 8 páginas y se testan 7 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----